

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

NOSOTROS FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA representada en este acto por <REPRESENTANTE LEGAL>en su carácter de Apoderado Especial acreditando su personería jurídica y representación con los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública Número Uno (1) de Constitución de Sociedad Anónima otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día jueves trece de Octubre del año dos mil once ante los oficios del Notario JOSE EVENOR TABOADA ARANA e inscrita en el Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Madriz (Somoto) bajo el Número Doscientos veinticuatro (224), Páginas de la doscientos cuarenta y cuatro a las doscientos cincuenta y uno (244/251), Tomo quinto (V) del libro segundo de Sociedades y bajo el Número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,458), Páginas tres y cuatro (3/4), Tomo veintiuno (21) del libro de Personas, b) CEDULA RUC Número J, cero, tres, uno, cero, cero, cero, cero, cinco, siete, nueve, tres, uno (J0310000057931). c) Resolución Número C D guión CONAMI guión cero cero nueve guión cero cinco N O V veintiséis guión dos mil doce (No CD-CONAMI-009-05NOV26-2012, la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas como una Institución de Microfinanzas (IMF) de acuerdo a la Ley número setecientos sesenta y nueve (769), Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas publicada en La Gaceta Diario Oficial Número Cuatro (4), del diez de Enero del año dos mil trece d) <DATOS NOTARIO CLAUSULA D>y LOS SEÑORES <NOMBRES MIEMBROS GRUPO>y quienes integran el GRUPO <NOMBRE GRUPO SOLIDARIO>, a quienes en lo sucesivo de este contrato se les denominarán DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS ENTRE SI Y PRINCIPALES PAGADORES, quienes comparecen su propio nombre e interés, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Préstamos garantizado con Fianza Solidaria, que se registrarán por las siguientes cláusulas. PRIMERA: APERTURA DEL CREDITO: FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA ha decidido otorgar A LOS DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS <NOMBRES MIEMBROS GRUPO>un crédito de grupo solidario hasta por la suma de <MONTO CREDITO>, el cual se realizará con mantenimiento de valor según la cláusula décima de este contrato, que confiesan tener recibidos a su entera satisfacción: el monto total del presente crédito será distribuido al momento del desembolso de la manera siguiente: <DISTRIBUCION DEL MUTUO>SEGUNDA: DESTINO DEL CREDITO Los DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS aceptamos en los términos relacionados el crédito de <MONTO CREDITO>y que fue distribuido de la manera relacionada en la cláusula primera que le hace FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA y que invertirá única y exclusivamente para lo cual fue otorgado el crédito. TERCERA: (RETIRO DE FONDO): Es convenido expresamente que la entrega de los fondos se realizará en un cien por ciento. Continúa hablando la ACREEDORA y dice: que DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS retirarán los fondos de una sola vez. CUARTA: (COMISIÓN POR DESEMBOLSO): EL (LA) DEUDOR(A) se obliga a pagar a EL ACREEDOR una comisión del <COMISION DESEMBOLSO>por ciento sobre el monto del préstamo en concepto de comisión por desembolso en la gestión del préstamo que será deducida del monto total del préstamo al momento del desembolso. QUINTA: (GASTOS Y HONORARIOS): a) EL (LA) DEUDOR(A) manifiesta que todos los gastos y honorarios que ocasionare el otorgamiento de este contrato, establecidos en gastos registrales en el Registro competente y gestión de inscripción serán asumidos por EL (LA) DEUDOR(A) quien se obliga a pagar a EL ACREEDOR

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

un porcentaje del sobre el monto desembolsado. b) EL (LA) DEUDOR(A) se obliga a pagar en concepto de gasto por cobranza extrajudicial un porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el monto total que se encontrará en mora a la hora de realizar el cobro pre judicial, el que será realizado por los gestores de cobro o Abogado litigante contratado por EL ACREEDOR. c) En concepto de gastos por cobro judicial EL (LA) DEUDOR(A) se obliga a pagar un porcentaje no mayor del veinticinco por ciento (25%) sobre el monto total demandado. d) EL (LA) DEUDOR(A) manifiesta que asume todos los gastos de modificación, adendum, tratamiento o cancelación del préstamo, así como la gestión e inscripción del mismo en el registro correspondiente. e) El(La) deudor(a) manifiesta que asume todos los gastos, gestiones, honorarios y demás gasto que se incurra para la elaboración de peritajes y/o avalúos, así como la actualización de los mismos. f) Gastos de asistencia técnica equivalente al <ASISTENCIA TECNICA>del monto que se deriven del préstamo. SEXTA (PLAZO DEL CREDITO Y FORMA DE PAGO): El plazo de este préstamo será de <PLAZO>, que inicia el día <FECHA ACTUAL>con la firma del presente contrato y finaliza el <FECHA ULTIMA CUOTA>, salvo cuando se aplique la cláusula de vencimiento anticipado. Forma de pago: Que se obliga al pago del préstamo en <CUOTAS>conforme al plan de pagos o tabla de amortización que contra desembolso recibe y firma, conformando este documento parte integrante del presente préstamo. El deudor lo pagara en cordobas y los pagos debiera efectuarlos en la sucursal de o en el lugar que Fundenuse indique. SEPTIMA (ORDEN Y PRELACION DE PAGOS) El (LA) DEUDOR (A) y el ACREEDOR reconoce de común acuerdo que los pagos que realice se aplicarán al préstamo en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; 6)mantenimiento de valor y 7) Amortización al principal. OCTAVA: INTERESES Nosotros, los DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS reconocemos que el presente crédito devengará una tasa de interés corriente fija anual de <TASA INTERES CORRIENTE FIJA>por ciento anual sobre saldo. El interés corriente es calculado utilizando la fórmula de un año de 360 días y sobre el número de días efectivamente transcurridos. NOVENA (MORA): En caso que EL DEUDOR incurriera en mora pagara en concepto de intereses moratorios AL ACREEDOR una cuarta parte de la tasa de interés corriente <TASA MORATORIA MAS CUARTA PARTE>por ciento anual, la cual será aplicada sobre la porción de capital en mora de la cuota vencida. La mora se operara sin necesidad de notificación o requerimiento judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de una cuota, quedando FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA con el derecho de dar por vencido el plazo y exigir el pago de la obligación total, lo cual lo acepta EL DEUDOR. DECIMA: MANTENIMIENTO DE VALOR: El crédito, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán cancelados con mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario oficial No 148 y 149 del cinco y seis de Agosto del año 2010. Por lo tanto si se produce una variación en el tipo de cambio oficial, cualquier saldo deudor deberá modificarse a la misma proporción de la variación de tasa cambiaria ocurrida. DECIMA PRIMERA (SEGURO SALDO

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

DEUDOR) Como parte de la garantía del crédito, el Deudor, por su propia cuenta y riesgo debe adquirir, en la compañía de su preferencia, una póliza de seguro para cubrir principal mas mantenimiento al valor en caso de fallecimiento o en caso de Invalidez Total y Permanente, se obliga a mantenerla vigente durante el plazo establecido en el crédito y a endosarla a El Acreedor hasta por un monto que cubra el saldo de principal mas mantenimiento al valor del cliente. Por su parte el deudor acepta la póliza de la compañía aseguradora ASSA, recomendada por FUDENUSE SOCIEDAD ANONIMA porque ofrece las condiciones más adecuadas para el deudor y acreedor, por ser una póliza colectiva de vida de deudores. La póliza cubre: principal mas mantenimiento al valor del cliente al momento de fallecimiento, cobertura por muerte natural o accidental; la suma asegurada será hasta por el monto de principal mas mantenimiento al valor reportada al momento del fallecimiento; la vigencia será desde el momento del desembolso del préstamo hasta la cancelación de mismo con un plazo mínimo de 30 días; el período de carencia será de 90 días por muerte natural, en caso de muerte accidental se ampara desde el inicio de la vigencia: El deudor debe completar el formulario Solicitud Declaración y Consentimiento Individual antes de entrar al grupo asegurable. El deudor pagará por esta póliza EL UNO POR CIENTO ANUAL (1%) sobre saldo distribuido en las cuotas del préstamo según plan de pagos. La póliza excluye: En caso de de muerte por cualquier causa a) Suicidio antes de los 2 años de haber adquirido la poliza, b) Disputabilidad en los primeros dos años por Omisión de información que pudiera agravar el riesgo al momento de suscripción de la póliza. Siempre que la Invalidez Total y Permanente provenga o tenga su origen, directa o indirectamente de una de las siguientes circunstancias: Acciones y operaciones militares de guerra (declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, levantamiento popular, sedición, conspiración militar, terrorismo, sabotaje, tumultos populares relacionados o no en cualquier forma con motivos políticos, huelgas, asonada, motín, golpe militar, por aplicación de leyes de emergencia, usurpación o intento de usurpación de poder, sabotaje, detención por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local, alteraciones del orden público y delitos en contra de la Constitución Política del estado. Acciones o actividades militares, policiales, de seguridad o de bomberos, Infracción grave de leyes, ordenanzas o reglamentos, en la cual participe(n) el(los) deudor(es), el(los) Asegurado(s). Lesiones Corporales causadas intencionalmente por otra(s) persona(s). Duelo, tentativa de suicidio, o lesiones infringidas a si mismo por el(los) deudor(es), Asegurado(s), sea cual fuere el estado mental en que se encontrare (n). Participación del deudor(es) Asegurado(s) como conductor (es) o pasajero(s) en automóvil o cualquier otro vehículo, en carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad. Enfermedades psíquicas de cualquier naturaleza. Accidentes sufridos con anterioridad a la fecha de ingreso a la agrupación que representa el Contratante. Viajes o vuelos en cualquier aeronave, excepto como pasajero de una línea comercial con itinerarios establecidos y horarios regulares. Energía nuclear o atómica, radiación ionizante o combustión nuclear. DECIMA SEGUNDA: TASA DE INTERES EFECTIVA LOS DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS reconocen que el presente crédito devengará una tasa de interés efectiva de <TCEA>porcentaje que consolida en un solo valor los

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

gastos descritos en las cláusulas que anteceden, la cual es calculada utilizando la fórmula de un año de (360) días, información que se incorpora en el Resumen Informativo ANEXO de este presente contrato, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno (71), setenta y cuatro (74) de la Ley Número setecientos sesenta y nueve (769) Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento veintiocho del once de Julio del año dos mil once y del artículo treinta y dos y Treinta y ocho (32 y 48) de la Norma sobre Transparencia en las operaciones de Microfinanzas. DECIMA TERCERA: GARANTIAS DE FIANZA SOLIDARIA: Manifiestan los DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS <NOMBRES MIEMBROS GRUPO> que para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato y en particular el pago del préstamo aquí regulado, intereses, gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales y demás accesorios se constituyen a favor de FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA en FIADORES SOLIDARIOS, CO DEUDORES Y PRINCIPALES PAGADORES entre si de las obligaciones contraídas en este acto por ellos. Es decir que en caso de incumplimiento de uno o mas integrantes del grupo en cuanto a los términos de este contrato, los restantes miembros responden solidariamente por el monto del crédito vencido hasta su total cancelación. DECIMA CUARTA: RENUNCIAS Que para todos los efectos de las obligaciones contraídas en este contrato, LOS DEUDORES y FIADORES SOLIDARIOS manifestamos que renunciamos a favor de FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA: A) Al derecho de ser depositario de los bienes que se embarguen o secuestren, lo que se confiere a FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA o a la persona que éste último indique sin que FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA asuma la responsabilidad en cuanto a dichos bienes, su administración a cuenta del depositario o Administrador; B) Al beneficio de que FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA pueda perseguir otros bienes DE LOS DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS conservando el derecho de hacerlo simultáneamente o después con el bien dado en garantía, las preferencias y privilegios correspondientes; C) Al derecho de utilizar el plazo del préstamo concedido en este Documento para abonar o pagar en caso de que una persona natural o jurídica entablare ejecución en su contra, lo que será motivo suficiente para que FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA tenga por vencido el plazo del crédito lo mismo que cuando el bien prendado sufra daños o desmejoras; D) Al derecho de indicar el Notario que deba autorizar cualquier documento en relación con el presente crédito, cuyo derecho es exclusivo de FUNDENUSE SOCIEDAD ANONIMA. DECIMA QUINTA: CLAUSULAS ESPECIALES FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL DEUDOR expresamente convienen en incorporar a este contrato las cláusulas especiales siguientes: A) Los efectos y validez de este contrato se contraen a partir de la fecha del primer desembolso en caso que EL DEUDOR haya efectuado retiro de fondos a cuenta del presente préstamo; B) EL DEUDOR se obliga a pagar de preferencia todos los gastos y honorarios que cause el presente contrato y que FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA tuviere que pagar por cuenta de EL DEUDOR. ; C) Es entendido que el plazo de este préstamo no se entenderá prorrogado por el hecho de recibir abonos al principal o los intereses insolutos o por continuar recibiendo los intereses después del vencimiento; D) FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA podrá ceder y transferir a cualquier título sus derechos a terceros sobre este Contrato, previa notificación a EL

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

DEUDOR y EL FIADOR SOLIDARIO; f) Fundenuse sociedad anónima, el deudor y el fiador solidario expresamente convienen en someterse a los trámites establecidos en la ley número novecientos dos (902) código procesal civil de la república de Nicaragua y sus reformas, referente al libro sexto de ejecución forzosa, sometiéndose a los títulos del mismo según sea el caso que ocupe, autorizando el deudor y el fiador solidario a que el acreedor escoja la vía o proceso judicial que crea más conveniente para exigir el cumplimiento del préstamo u obligación. DECIMA SEXTA (VENCIMIENTO ANTICIPADO) FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA se reserva el Derecho de dar por vencido el plazo de este préstamo aun antes de la fecha convenida para su cancelación en cualquiera de los casos siguientes: a) Si durante el plazo del préstamo venciere algún adeudo a cargo de EL DEUDOR y a favor de FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA; b) La falta de pago de una cuota establecidas en el calendario de pago ya sea de principal, intereses o mantenimiento de valor; c) Si el crédito no fuere empleado para el fin para el cual fue concedido; d) FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA se reserva el Derecho de efectuar visitas de verificación del uso del crédito aprobado (Destino), debiendo EL DEUDOR prestar los medios indispensables para la realización de tal fin y si del resultado de las inspecciones se encontrara que el crédito ha sido usado para fines distintos de los convenidos FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA podrá dar por vencido el plazo de este préstamo y exigir de inmediato su pago; e) FUNDENUSE SOCIEDAD ANÓNIMA podrá dar por vencido el plazo de este préstamo y facultado a exigir su cancelación inmediata si EL DEUDOR vendiere, arrendare o efectuare cualquier transacción en relación a la prenda cedida; f) EL DEUDOR asume el riesgo de la devaluación o devaluaciones que sufrirá el córdoba con respecto al dólar NORTEAMERICANO obligándose como consecuencia a pagar además de lo recibido la suma en córdobas que resulte de la devaluación al tipo de cambio al momento del pago. DECIMA SEPTIMA: (AUTORIZACIONES) Los DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS cada uno y de manera personal autorizan expresamente a FUNDENUSE S.A a: 1) compartir información entre sus entidades subsidiarias y afiliadas, derivadas de las relaciones contractuales, presentes o futuras que los DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS mantienen con la ACREEDORA para los fines que ésta estime conveniente, incluyendo prevención de riesgo de lavado de dinero; 2) verificar la información suministrada en ocasión de la solicitud de crédito, así como dar a conocer y solicitar, sin necesidad de autorización ulterior, el historial de pago de los DEUDORES Y FIADORES SOLIDARIOS a los miembros de su grupo cualquier otra entidad supervisada o regulada por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), así como para hacer uso de las centrales de riesgo (Privadas o de CONAMI). Asimismo, Los Deudores y Fiadores Solidarios autorizan a estas centrales de riesgo a remitir a la ACREEDORA la información solicitada acerca del historial de pago de los Deudores y Fiadores Solidarios; y 3) utilizar imágenes fotográficas individuales o colectivas, así como videos, en material publicitario y/u otros segmentos con el fin de promocionar las actividades relacionadas a los productos y servicios correspondientes al giro del negocio. DECIMA OCTAVA: (DOCUMENTOS ADJUNTOS): Es documento adjunto y por lo tanto, es parte integrante del presente contrato: resumen informativo, que estipula la Norma de Transparencia en las operaciones de Microfinanzas, el cuál

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

es firmado por las partes. DECIMA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR) El deudor tiene derecho a) A presentar reclamos ante el ACREEDOR y ante la Comisión Nacional de Microfinanzas de conformidad a la Ley No 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias, y la Resolución No. CD-CONAMI-009-04MAR23-2021, Norma sobre Protección y atención al Usuario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 78, del 29 de abril de 2021. Así mismo tiene derecho de recibir un trato digno y adecuado, ser informados de forma clara, completa, oportuna y adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros y entrega de la copia del contrato del mismo tenor al cliente como lo determina el artículo 15, Resolución No. CD-CONAMI-010-05MAR23-2021 Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas, publicada en La Gaceta, Diario 80, del 04 de mayo de 2021 ; artículo 72 de la Ley 769 Ley de Fomento y Regulación de Microfinanzas. El DEUDOR podrá pagar de forma anticipada, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad, reduciendo los intereses generados al día de Pago, a recibir información de su crédito y de todas las condiciones del mismo, a interponer quejas ante los órganos correspondientes b) A ser atendido ante la sucursal de EL ACREEDOR en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; c) A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; d) A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal c anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a EL DEUDOR; e) A que EL ACREEDOR realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de EL DEUDOR, en horario de ocho de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y de ocho de la mañana a dos de la tarde los días sábados; f) EL DEUDOR podrá solicitar en cualquier momento a EL ACREEDOR un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados: g) Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; h) Otras que EL ACREEDOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. El deudor tiene las obligaciones de: a) Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; b) No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; c) Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; d) Presentar a EL ACREEDOR toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; e) Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a LA ACREEDORA cualquier cambio en su domicilio; f) Aceptar como válida

FUNDENUSE

SUCURSAL CASA MATRIZ

CONTRATO DE PRESTAMO GARANTIZADO CON FIANZA SOLIDARIA

cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; g) Otras que EL ACREEDOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. VIGESIMA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR) EL ACREEDOR quedará facultado: a) Ceder los derechos del crédito y las garantías otorgadas a través del presente contrato, previa notificación efectuado a EL DEUDOR, en los términos del artículo 69, de la Ley 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. b) A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; c) Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; d) Respetar los términos y condiciones del contrato; e) Brindar a EL DEUDOR y/o FIADOR una atención de calidad; f) Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de EL DEUDOR y/o FIADOR, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; g) A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; h) A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de EL DEUDOR y/o FIADOR o resulten intimidatorios; i) A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a EL DEUDOR en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; j) A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por EL DEUDOR; k) Otras que EL ACREEDOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. VIGESIMA PRIMERA (ACEPTACIÓN): Los comparecientes conjuntamente dicen: que aceptan las declaraciones que cada uno de ellos a formulado en el carácter con que han comparecido en este instrumento. Exponen que aceptan las declaraciones expresadas en especial lo relacionado a la FIANZA SOLIDARIA aquí constituida. En fe de lo anterior firmamos el presente documento, en la ciudad de <MUNICIPIO SUCURSAL> a los <FECHA CREDITO>

Representante Legal del FUNDENUS
Cedula N°.

DEUDOR
Cedula N°.

FIADOR
Cedula N°.

FIADOR
Cedula N°.